

e) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

f) El hecho de firmar la solicitud de beca supone la aceptación de las presentes bases.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la creación de una Guía de Grupos de teatro y música y la Declaración de Interés Artístico Regional a producciones dramáticas y musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

De acuerdo con el artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la publicación de una Guía de Grupos y Artistas Teatrales y Musicales, con el fin, por una parte, de facilitar a los mismos la difusión de sus producciones y, por otra, proporcionar a los Ayuntamientos y programadores un instrumento informativo que les facilite su tarea a la hora de confeccionar sus actividades culturales, sin olvidar otras líneas de apoyo, con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad y favorecer con ello la actividad cultural a través de la declaración de Interés Artístico Regional.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º.—Por la presente Orden se establece convocatoria pública para Grupos o Solistas que deseen estar incluidos en la Guía de la Consejería de Educación y Cultura, que estén dentro de las modalidades siguientes:

- A) Teatro.
- B) Música:—Bandas Municipales.
 - Corales.
 - Grupos y solistas (clásica).
 - Cantautores.
 - Flamenco.
 - Pop-rock.
 - Danza.

C) Folklore extremeño.

Artículo 2.º.—Las solicitudes para ser incluido en la Guía deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Currículum del grupo o solista.
- b) Datos del Director o representante (nombre, apellidos, D.N.I., dirección, teléfonos.
- c) Espectáculo o producción actual: Descripción, género, n.º de integrantes.
- d) Necesidades técnicas.
- e) Presupuesto o cachet (desglosado) del espectáculo o producción para los no profesionales.
- f) En el supuesto de grupos o solistas profesionales deberán enviar la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, así como el encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y un desglose de los gastos de producción (nóminas, gastos de montaje, explotación y corrientes).
- g) Estar incluido en el Registro de profesionales y grupos vocacionales de esta Consejería de Educación y Cultura (Orden de 2 de enero de 1990, publicada en el D.O.E. de 16 de enero).

Artículo 3.º.—Aquellas solicitudes que muestren su interés por participar en la Declaración de Interés Artístico Regional de grupos cuyas modalidades se reflejan en el artículo 1 de la presente Orden, serán evaluadas e informadas por una Comisión Técnica designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Artículo 4.º.—Se considerará preferente para la declaración de Interés Artístico Regional, el carácter profesional del grupo o solista, su trayectoria de estabilidad, permanencia en la producción, gestión artística y su dedicación al ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

Artículo 5.º.—Los grupos o solistas que resulten declarados de Interés Artístico Regional, podrán ser objeto de subvención y hasta el 50 por ciento del cachet, en gira que no sobrepase a las quince actuaciones o representaciones, cuando éstas se celebren en municipios mayores de 6.000 habitantes.

Artículo 6.º.—La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará en la Guía la relación de Grupos o Solistas declarados de Interés Artístico Regional, y las subvenciones otorgadas a cada uno de ellos.

Artículo 7.º.—Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección

General de Promoción Cultural y Educativa pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención otorgada como grupo declarado de Interés Artístico Regional.

Artículo 8.º.—La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la acreditación de todas y cada una de las representaciones o actuaciones, por parte del Ayuntamiento a través de su Secretaría, con el conforme del Sr. Alcalde.

Artículo 9.º.—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la vista de las solicitudes presentadas y la documentación complementaria correspondiente, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue preciso para la valoración de los proyectos presentados.

Artículo 10.º.—Los colectivos o personas que deseen concurrir a esta Convocatoria deberán remitir la documentación y Anexo debidamente cumplimentado en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) y dirigida al Excmo. Sr. Consejero

de Educación y Cultura.

Artículo 11.º.—Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden serán abonadas con cargo al Concepto 480, Subconcepto 00, del Servicio 01, de la Sección 13, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la Declaración de Interés Artístico Regional para el año 1990 podrán hacer uso de ella y caso de ser subvencionados vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad, independientemente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 14 de febrero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Nombre artístico

Responsable o Director:

.....

.....

.....

Dirección:.....

.....

D.N.I.:.....

Teléfono:

Profesional:

No Profesional:

Espectáculo (o producción)

.....

.....

.....

Género

Integrantes: Actuantes _____ Técnicos _____ Otros _____

Duración

Necesidades Técnicas:

.....

DATOS ECONOMICOS:

Nº de Cuenta Bancaria:.....

(A efectos de transferencias de las subvenciones que se concedan)

Profesionales

Nóminas Ptas

Gastos corrientes Ptas

Gastos de montaje Ptas

Explotación Ptas

CACHET Ptas

No profesionales:

Gastos por actuación (Desglose)

Hacer constar si está interesado en la Declaración de Interés Artístico Regional.

SI _____

NO _____